

Anexo N° 8. Respuesta a Consultas Concurso 2014

En virtud del punto I.6.c. de las Bases, las respuestas a las preguntas hechas llegar por instituciones interesadas en plazo estipulado en ellas pasan a conformar partes válidas de las mismas. Aquí se presentan las preguntas (por orden de llegada y omitiendo los nombres de quienes las formularon) y sus respectivas respuestas.

- 1. Una escuela diferencial que atiende alumnos con discapacidad intelectual ¿puede optar a estos proyectos, o sólo escuelas que sean básicas o liceos?**

Según el punto 1.4.b de las Bases, están invitadas a postular, entre otras instituciones, establecimientos educacionales (municipales y subvencionados). Se incluyen jardines infantiles -incluidos Junji e Integra- y universidades, tanto públicas como privadas, así como institutos profesionales y centros de formación técnica. Al respecto, no se establece límites para la postulación de escuelas diferenciales, siempre que cumplan con las otras condiciones exigidas en este y en otros puntos de las Bases.

- 2. ¿Es posible postular como DAEM a los fondos? Y, al hacerlo, ¿pueden postular establecimientos municipales pertenecientes al mismo DAEM con proyectos en otras temáticas?**

El punto I.4.b. de las Bases indica que están habilitadas para postular, entre otras instituciones, establecimientos educacionales. Ahora, como en el ámbito municipal puede darse que el sostenedor de un establecimiento sea un Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) -en rigor, la municipalidad respectiva- se permite la postulación, pero sólo en calidad de "sostenedor" de un establecimiento educacional "titular" del proyecto (ver punto I.4.b. de las Bases). Por otra parte, como lo aclara el punto I.5.b. de las Bases, cada institución podrá postular solo un proyecto por región. En caso de incumplimiento, la Convocante queda facultada para declarar no admisibles todos los proyectos sobrantes, escogiendo discrecionalmente uno.

- 3. ¿Uno debe presentar el proyecto en línea hasta el 14 de octubre con el Anexo N° 1 completo o solo se envía en primera instancia los antecedentes generales para obtener el N° de folio? ¿Cómo obtener el folio?**

Como lo establece el punto I.7.b. de las Bases, la postulación en línea supone la generación de una cuenta en el sitio www.descubreme.cl que permite completar -también en línea- un formulario con la información del proyecto. La postulación en línea está activa desde el pasado jueves 17 de octubre de 2013 y podrá ser hecha hasta las 12:00 horas del lunes 18 de noviembre del año 2013. Una vez enviada satisfactoriamente esta postulación en línea el sistema proporcionará un número de folio, el que deberá ser anotado en el sobre que reúne los documentos en papel y que deberá ser entregado en las oficinas de la Convocante *hasta* el mismo día lunes 18 de noviembre de año 2013, a las 12.00 horas.

- 4. ¿El 18 de noviembre sólo se debe entregar la documentación complementaria (Anexo N° 2)?**

Según los puntos 1.7.b. y 1.7.c. de las Bases, el lunes 18 de noviembre de año 2013 (a las 12.00 horas) se cumple el plazo para realizar tanto la postulación en línea como para entregar en sobre cerrado y en duplicado la llamada Documentación Complementaria exigida en el Anexo N° 2 de las Bases, además de las copias correspondientes del proyecto en el formato emanado de la postulación en línea y copias de los currículos vitae de los profesionales involucrados en el proyecto.

5. ¿Pueden ingresar al proyecto niños con diagnóstico de déficit intelectual limítrofe y/o con resultado de necesidades educativas transitorias?

Pueden estar entre los beneficiarios directos de este llamado niños y jóvenes con déficit intelectual limítrofe, siempre y cuando presenten además limitaciones significativas en la conducta adaptativa manifestada en habilidades prácticas, sociales y conceptuales. Se entiende que existen limitaciones significativas de la conducta adaptativa si el estudiante presenta limitaciones que afectan el funcionamiento esperado en la vida diaria, en la capacidad para responder a cambios vitales, a las demandas del ambiente y cuando los resultados en las escalas anteriormente señaladas se encuentran a más de dos desviaciones estándar por debajo de la media en la evaluación de uno de los tres componentes: conceptual, práctica, social o en una puntuación global de éstos.

6. ¿Harán un taller o charla acerca de las bases de postulación?

Existirán talleres y estos tienen el siguiente cronograma:

Fecha	Región	Lugar	Hora
25 de octubre 2013	Del Maule	Universidad Santo Tomás (sede Talca), sala 406 ubicada en Av. Carlos Schorr 255, Talca.	10.00 a 11.30 hrs.
28 de octubre 2013	Antofagasta	Salón de la Municipalidad de Antofagasta ubicado en Av. Séptimo de Línea 3505, Antofagasta.	11.00 a 12.30 hrs.
28 de octubre 2013	Metropolitana	Salón de capacitación de CorpVida, ubicado en Miraflores 222, piso 6, Santiago Centro.	11.00 a 12.15 hrs.
29 de octubre 2013	Del Biobío	Auditorio Poeta Gonzalo Rojas de la Universidad Andrés Bello, ubicado en Talcahuano N°7100, Autopista Concepción.	15.00 a 16.30 hrs.
5 de noviembre 2013	De Valparaíso	Universidad de Viña del Mar (Sede Miraflores), sala B -211, ubicada en Los Fresnos 52, Valparaíso.	11.00 a 12.30 hrs.

7. El formato se encuentra en PDF ¿cómo puedo obtenerlo en word para trabajar directamente en él?

Como lo establece el punto 1.7.b. de las Bases, la postulación en línea supone la generación de una cuenta en el sitio www.descubreme.cl que permite completar -también en línea- un formulario con la información del proyecto. La postulación

en línea está activa desde el pasado jueves 17 de octubre de 2013 y podrá ser hecha hasta las 12:00 horas del lunes 18 de noviembre del año 2013. Lo anterior implica que el único formato para presentar el o los proyectos es el formulario en línea, por lo que no aplica ocupar otra clase de formatos (revisar además lo considerado en relación a la entrega de documentación complementaria).

8. ¿Es posible postular para realizar una modernización de equipos e insumos tecnológicos (data, computadores, impresoras, scanner y fotocopiadoras)?

Según el punto I.3.b. de las Bases, el Fondo Descubreme tiene como objetivo favorecer la acción de instituciones orientada a la inclusión de personas con discapacidad cognitiva. Además, el punto II.1.a. de las mismas indica que la inclusión tiene diversas expresiones, siendo las apoyadas por el Concurso 2014 la educativa y laboral, mediante cualquiera de las "líneas de acción" enumeradas en el punto I.2. De acuerdo a ello, si el proyecto se ciñe a lo anterior, y además se apega a una de las "líneas de acción" antes mencionadas, sí es pertinente su presentación. Al respecto, cada proyecto es libre de colocar los bienes y servicios que requiere para su ejecución (por ejemplo, equipos, maquinarias, etc.), los que están clasificados en el punto I.12. de las Bases.

9. La escuela subarrienda un terreno vecino ¿es posible postular para una implementación deportiva para acondicionar ese espacio?

Según el punto I.12.b. de las Bases, no se financiará infraestructura, ampliaciones, compra de vehículos ni rentas de arrendamientos regulares y permanentes de bienes inmuebles de propiedad de la institución proponente. Los proyectos que consideren estos conceptos no serán admisibles.

10. ¿Puede presentarse un proyecto que no incluya la participación directa de personas con discapacidad cognitiva pero que se dirija a fomentar la transformación de las instituciones educativas para la inclusión de dichas personas (por ejemplo, sensibilización en la universidad, un manual de inclusión educativa, etc. Es decir, acciones dirigidas a transformaciones organizacionales para la inclusión de las personas con discapacidad cognitiva (en la línea de: Otras propuestas de inclusión educativa) o sólo se aceptan proyectos en los que los participantes directos sean las personas con discapacidad cognitiva?

Según el punto I.13. de las Bases, los "beneficiarios destinatarios directos" del proyecto deben ser niños, jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva beneficiados directamente por las acciones del proyecto (ver detalles en el punto), y cada proyecto debe considerar como mínimo 10 (diez) de estos beneficiarios. Lo anterior es sin perjuicio de una cantidad ilimitada, aunque verificable, de "beneficiarios indirectos", es decir, de todas aquellas personas que, razonablemente, sean *alcanzados con o participen de* los beneficios del proyecto, como las familias de los beneficiarios directos, profesores, compañeros, etc.

11. ¿Es posible presentar más de un proyecto por organización que postula al fondo?

Según el punto I.5.b. de las Bases, cada institución podrá postular solo un proyecto por región y no podrá presentar dos o más proyectos iguales en distintas

regiones. En estos casos, la Convocante queda facultada para declarar no admisibles todos los proyectos sobrantes o duplicados, escogiendo discrecionalmente uno.

12. Como centro cultural hemos generado un taller de teatro para niños con capacidades diferentes, el cual pretendemos extender y queremos saber si como departamento de extensión cultural se puede postular.

El punto I.4.b. de las Bases indica que están habilitadas para postular juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la Ley N°19.418; asociaciones y fundaciones constituidas conforme a la Ley 20.500; corporaciones y fundaciones; establecimientos educacionales (municipales y subvencionados), incluidos jardines infantiles -también Junji e Integra- y universidades, tanto públicas como privadas, así como institutos profesionales y centros de formación técnica; cooperativas, y comunidades y asociaciones indígenas creadas conforme a la Ley N°19.253. Por tanto, si el centro cultural tiene alguno de estos tipos de personalidad jurídica y cumple el resto de requisitos de las Bases, está habilitado para postular.

13. ¿Es posible la postulación de estos recursos como Programa de Integración Escolar de una municipalidad?

El punto I.4.b. de las Bases indica que están habilitadas para postular, entre otras instituciones, establecimientos educacionales (municipales y subvencionados). Ahora, como en el ámbito municipal puede darse que el sostenedor de un establecimiento sea un Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) -en rigor, la municipalidad respectiva- o una Corporación de Educación Municipal, se permite la postulación, pero sólo en calidad de "sostenedor" de un establecimiento educacional "titular" del proyecto (ver punto I.4.b. de las Bases). En todo caso, programas sin los tipos de personalidad jurídica enumerados en el punto referido serán declarados inadmisibles.

14. Tengo una duda con respecto a los gastos de recursos humanos. ¿Existe alguna cláusula que se refiera al pago del 10% de retención de honorarios? ¿Quién se hace cargo del pago? ¿El ejecutor o ustedes?

Las rentas por concepto de honorarios originan una retención de impuesto (de 10% de los honorarios) y este debe ser retenido por quien paga la renta. Este porcentaje de honorarios retenido como impuesto debe ser declarado y pagado al Fisco dentro de los primeros 12 días del mes siguiente al de la retención, a través del Formulario 29 de Declaración Mensual y Pago Simultáneo. Las Adjudicatarias están obligadas al pago de tal retención y este no será imputable a los recursos aprobados en la adjudicación. Más antecedentes sobre aspectos financieros de la ejecución de los proyectos serán entregados posteriormente al momento de la adjudicación.

15. Nosotros queremos postular como establecimiento educacional, en este caso, un liceo municipal; cuando ustedes piden el balance 2012 ¿es del liceo o el del municipio?

El balance solicitado es el del establecimiento municipal.

16. Si la municipalidad o proponente está en Dicom ¿se puede postular?

Las instituciones convocadas están habilitadas para postular siempre y cuando cumplan con los requisitos considerados en las Bases, entre ellos, entregar los antecedentes comerciales del representante legal de la institución, emitido por Dicom, y el certificado comercial de la institución otorgado por Dicom (Anexo N° 2 de las Bases). Todos los antecedentes solicitados son chequeados y ponderados en su justo mérito, tanto en el examen de admisibilidad, como en la evaluación técnica y adjudicación.

- 17. El proyecto ¿puede funcionar en una casa que está al lado de la escuela con entrada independiente y que está facilitada a la escuela como recinto para ser usado con beneficio a población discapacitada de la comuna?**

Según I.4.c. de las Bases, las instituciones invitadas a postular deberán estar domiciliadas en las regiones consideradas y estar vigentes, debiéndolo verificar mediante los documentos que se piden. A su vez, el Anexo N° 2 de las Bases exige la presentación del Certificado de Residencia de la institución o del domicilio del representante legal, con antigüedad máxima de 1 año. Ahora, con respecto a lugares, la Adjudicataria deberá en todo caso asegurar uno o varios lugares adecuados para la ejecución del proyecto, los que garanticen tanto la correcta realización de las actividades aprobadas como la integridad y seguridad de los beneficiarios.

- 18. Los profesionales que trabajen en la escuela con contrato de trabajo ¿pueden figurar como profesionales que trabajen en el proyecto presentando (con) boleta de honorarios o con un horario que no se tope con el de la escuela o deben ser personas distintas?**

Una vez adjudicado un proyecto, la Convocante aceptará recibir boletas de honorarios y boletas de prestación de servicios de terceros extendidas a nombre de la Adjudicataria, señalando claramente que el servicio prestado, duración del servicio y el monto pagado tienen como finalidad la ejecución del proyecto adjudicado. Cada vez que se efectúe una rendición se deberá adjuntar un Contrato de Honorarios que estipule el período del servicio (que no debe exceder el tiempo de ejecución del proyecto), monto bruto (total) a cancelar y el tipo de servicio a prestar, el que debe coincidir con la iniciación de actividades indicada en el documento del prestador. En todo caso, el personal que la Adjudicataria destine para el desarrollo del proyecto será de su exclusiva responsabilidad y dependencia, y no tendrá vínculo de dependencia ni subordinación jurídica alguna con la Convocante. A su vez, estará inhabilitado para recibir recursos por su participación en el proyecto el representante legal de la Adjudicataria (recursos imputables al proyecto). Más antecedentes sobre aspectos financieros de la ejecución de los proyectos serán entregados posteriormente al momento de la adjudicación.

- 19. Al ser yo la directora de la escuela ¿puedo figurar como coordinadora del proyecto si no figuro cobrando honorarios por ello?**

Cada institución postulante tiene la facultad de definir al coordinador de su proyecto así como al resto del equipo. No obstante, vale tener en cuenta que el representante legal de la Adjudicataria estará inhabilitado para recibir recursos imputables al proyecto por su participación en éste, sin perjuicio de su

desempeño. Más antecedentes sobre aspectos financieros de la ejecución de los proyectos serán entregados posteriormente al momento de la adjudicación.

- 20. La capacitación que se proporcione a los jóvenes y el plan de trabajo que para ellos se elabore ¿tienen que estar acreditadas por una entidad externa o pueden ser otorgadas por nosotros cautelando cumplir con todo lo por ustedes señalado en las bases?**

La capacitación ofrecida en proyectos de inclusión laboral debe ser presentada de acuerdo al formato "Ficha de Capacitación" (Anexo N° 6 de las Bases). Esta capacitación y sus actividades respectivas deberán ser cumplidas a cabalidad, y serán debidamente monitoreadas por la Convocante, sin necesidad de acreditación por entidad externa alguna.

- 21. La dirección de la corporación es distinta a la dirección donde se ejecutará el proyecto ¿eso es un problema o no es inconveniente?**

Según I.4.c. de las Bases, las instituciones invitadas a postular deberán estar domiciliadas en las regiones consideradas y estar vigentes, debiéndolo verificar mediante los documentos que se piden. A su vez, el Anexo N° 2 de las Bases exige la presentación del Certificado de Residencia de la institución o del domicilio del representante legal, con antigüedad máxima de 1 año. La Adjudicataria deberá en todo caso asegurar uno o varios lugares adecuados para la ejecución del proyecto, los que garanticen tanto la correcta realización de las actividades aprobadas como la integridad y seguridad de los beneficiarios.

Ahora, como lo establece el punto I.17.f., en caso de adjudicación, la Convocante se reserva el derecho de efectuar visitas o evaluaciones durante todo el transcurso del proyecto, para lo cual la Adjudicataria deberá otorgar las facilidades correspondientes, entre ellas, la entrega de antecedentes del o los lugares de realización de las actividades.

- 22. ¿Podemos poner como beneficiarios las familias de los jóvenes si pensamos que esta opción dará una posibilidad a ellos como familia de mejorar su calidad de vida?**

Según el punto I.13.c. de las Bases, cada proyecto debe considerar como mínimo 10 (diez) "beneficiarios directos", cantidad que debe mantenerse a lo largo de la ejecución del proyecto. Ahora, también puede tener un número determinado de "beneficiarios indirectos", entendidos como todas aquellas personas que, razonablemente, sean alcanzados *con* o participen *de* los beneficios del proyecto, como las familias de los beneficiarios directos, profesores, compañeros, etc. (punto I.13.d. de las Bases).

- 23. ¿Si el taller protegido está orientado a actividades de cocina, las empresas que manifiesten su apoyo deben ser del mismo rubro necesariamente?**

No es condición que las cartas de apoyo para proyectos de inclusión laboral emitidas por empresas conforme al Anexo N° 7 de las Bases sean de empresas con rubros explícitamente ligados a las actividades del proyecto, aunque el rubro o giro será considerado en la evaluación, dentro del "criterio de evaluación técnica N° 4, Continuidad" (punto 1.10.a. de las Bases).

24. Si el proyecto se orienta a aseo y ornato ¿debe necesariamente ser una empresa de aseo y ornato o pudiera ser una empresa que se aboque al aseo en los patios de comida de un mall, por ejemplo, o de aseo y mantención de autos, por ejemplo, o de aseo y mantención de jardines?

No es condición que las cartas de apoyo para proyectos de inclusión laboral emitidas por empresas conforme al Anexo N° 7 de las Bases sean de empresas que tengan rubros explícitamente ligados a las actividades del proyecto, aunque el rubro o giro será considerado dentro del "criterio de evaluación técnica N° 4, Continuidad" (punto 1.10.a. de las Bases).

25. Al ser una escuela municipal que quiere presentar este proyecto pero siendo un taller protegido ¿lo presentamos como tal o todo como Corporación de Desarrollo, entendiendo que el proyecto se ejecutará en espacio vecino a la escuela y con vinculación con la escuela pero sin recibir aportes desde el Mineduc pues no serán alumnos de la escuela?

El punto I.4.b. de las Bases indica que están habilitadas para postular, entre otras instituciones, establecimientos educacionales (municipales y subvencionados). Ahora, como en el ámbito municipal puede darse que el sostenedor de un establecimiento sea un Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) -en rigor, la municipalidad respectiva- o una Corporación de Educación Municipal, se permite la postulación, pero sólo en calidad de "sostenedor" de un establecimiento educacional "titular" del proyecto (ver punto I.4.b. de las Bases). En todo caso, programas sin los tipos de personalidad jurídica enumerados en el punto referido serán declarados inadmisibles.

Ahora, según el punto I.13.c. de las Bases, cada proyecto debe considerar como mínimo 10 (diez) "beneficiarios directos", cantidad que debe mantenerse a lo largo de la ejecución del proyecto. Ahora, también puede tener un número determinado de "beneficiarios indirectos", entendidos como todas aquellas personas que, razonablemente, sean alcanzados *con* o participen *de* los beneficios del proyecto, como las familias de los beneficiarios directos, profesores, compañeros, etc. (punto I.13.d. de las Bases).

26. Las Bases Técnicas dicen que "no podrán ser propuestas acciones ya financiadas -vía subvenciones u otros beneficios- por otros organismos, sean públicos o privados". Al respecto, el proyecto que tengo contemplado para el fondo es uno que se formó y está funcionando actualmente por un fondo público, el cual termina en diciembre de este año. Sin embargo, para el próximo año este proyecto no tiene contemplado ningún fondo, y es en esa etapa en la cual me gustaría poder postularlo al Fondo Descubreme. ¿Es posible o queda inhabilitado por haber contado con un fondo anterior, pese a que para la ejecución del Fondo Descubreme ya no contaría con ningún financiamiento?

Según el punto II.2.c. de las Bases, no podrán ser propuestas acciones ya financiadas -vía subvenciones u otros beneficios- por otros organismos, sean públicos o privados. Esto aplica a todos los tipos de proyectos, sean de inclusión educativa y laboral. Ahora, esto es válido para financiamiento "paralelo" o "simultáneo", por lo que un proyecto que ya no cuente con financiamiento -por la extinción de este último a la fecha de ejecución-, sí puede ser admisible en el

actual concurso, si cumple además con todos los requisitos establecidos en las Bases.

- 27. Nuestras escuelas ya postularon un programa de estimulación kinésica, el cual aún se está ejecutando. Este trabajo queremos seguir desarrollándolo en la escuela en donde funciona el curso especial de la comuna y tenemos estudiantes pequeños. En el caso del taller laboral, tenemos adolescentes que nos gustaría que un profesional terapeuta ocupacional trabajase con ellos. La pregunta es la siguiente ¿podemos postular a un proyecto que tenga dos profesionales? ¿y que trabajen en establecimientos diferentes?**

Según el punto I.15.a. de las Bases, la regla general es un equipo ejecutor conformado por profesionales y técnicos, recomendándose contar con profesionales o técnicos como terapeuta ocupacional, educadora/o diferencial, psicólogo u otros relacionados (ver más detalles ahí). El número de profesionales lo establece cada postulante, así como las locaciones de desarrollo del proyecto. En todo caso, la Adjudicataria deberá asegurar uno o varios lugares adecuados para la ejecución del proyecto, los que garanticen tanto la correcta realización de las actividades aprobadas como la integridad y seguridad de los beneficiarios. Ahora, como lo establece el punto I.17.f. de las Bases, en caso de adjudicación, la Convocante se reserva el derecho de efectuar visitas o evaluaciones durante todo el transcurso del proyecto, para lo cual la Adjudicataria deberá otorgar las facilidades correspondientes, entre ellas, la entrega de antecedentes del o los lugares de realización de las actividades.

Agregar que los proyectos, tal como queda establecido en el punto II.2.a. de las Bases, deben ceñirse sólo a una "línea de acción". Además, dentro de esta línea, es esperable que los proyectos mantengan una "coherencia interna" en la estructura de planificación (esto es, entre objetivo general, objetivos específicos, resultados, etc., coherencia que también es ponderada en el proceso de evaluación técnica (ver criterios en el punto I.10.a. de las Bases).

- 28. No contamos con alumnos/as con discapacidad cognitiva, pero sí con discapacidad visual y motora ¿podemos concursar, ya que nuestros alumnos/as requieren implementos tecnológicos que son de poco acceso por el costo, lo cual les ayudaría en su proceso académico?**

Según el punto I.3.b. de las Bases, el Fondo Descubreme tiene como objetivo favorecer la acción de instituciones orientada a la inclusión de personas con discapacidad cognitiva. Según el punto I.2.b., se entiende la "discapacidad cognitiva" como un conjunto de condiciones cognitivas que afectan el desarrollo y la adaptación social de algunas personas (independiente de otras condiciones o estados de salud), que se ven agravadas por barreras que el medio establece (ejemplos de esta discapacidad son cualquiera de las del espectro autista, el síndrome de Down, la disfasia, entre otras). A su vez, el punto I.13.a. aclara que los beneficiarios destinatarios directos del proyecto deben ser niños, jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva beneficiados directamente por las acciones del proyecto (ver más detalles en el punto). Por último, el punto I.13.b. hace presente que, una vez adjudicado el proyecto, la institución beneficiada deberá completar una nómina con los datos de los beneficiarios directos del proyecto, entregando, entre otras cosas, antecedentes (fichas) fiables sobre su discapacidad (ver también respuesta a pregunta N° 33).

29. Quisiéramos saber si la razón por la cual hemos quedado fuera del concurso anterior es por tratarse de estudiantes con retos múltiples. ¿Fue porque el nombre de nuestra institución destaca el que atendemos a estudiantes sordos? ¿O bien si existe otro inconveniente del cual no tenemos conocimiento?

El proceso de evaluación del concurso 2013 ya está cerrado, por lo que la Convocante no está en condiciones de entregar detalles de la evaluación. No obstante, según el punto I.3.b. de las Bases de este llamado destaca que el Fondo tiene como objetivo favorecer la acción de instituciones orientada a la inclusión de personas con discapacidad cognitiva. Según el punto I.2.b. se entiende la "discapacidad cognitiva" como un conjunto de condiciones cognitivas que afectan el desarrollo y la adaptación social de algunas personas (*independiente de otras condiciones o estados de salud*), que se ven agravadas por barreras que el medio establece (ejemplos de esta discapacidad son cualquiera de las del espectro autista, el síndrome de Down, la disfasia, entre otras). Esto implica que, si en la calidad de "retos múltiples" están consideradas personas con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad visual (u otra) y discapacidad cognitiva (en los mismos sujetos), tales personas habilitan a la institución para postular proyectos a este concurso. A su vez, el punto I.13.a. aclara que los beneficiarios destinatarios directos del proyecto deben ser niños, jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva beneficiados directamente por las acciones del proyecto (ver más detalles en el punto). Por último, el punto I.13.b. hace presente que una vez adjudicado el proyecto, la institución beneficiada deberá completar una nómina con los datos de los beneficiarios directos del proyecto, entregando, entre otras cosas, antecedentes fiables sobre su discapacidad.

30. ¿Puede un liceo municipal postular a un proyecto de línea de acción inclusión laboral donde los beneficiarios son alumnos con discapacidad intelectual pero aun no cumplen los 18 años? En relación a la inclusión educativa sus necesidades ya están cubiertas.

Según el punto I.13.a. de las Bases, los beneficiarios destinatarios directos de un proyecto de la línea de "inclusión laboral" deben tener necesariamente entre 18 a 60 años de edad. No obstante, es permisible en la línea de "atención y formación educativa" incluya iniciativas destinadas a estimulación y desarrollo en habilidades y funciones de diverso carácter, entre ellas, el socio-laboral (punto II.2.a.1. de las Bases).

31. En el evento en que el liceo se adjudique los fondos para el proyecto ¿es posible contratar por ejemplo a un docente (como monitor o capacitador) con 14 hrs. pedagógicas a honorarios si ya está contratado por el DAEM (30 horas por Estatuto Docente)?

Una vez adjudicado un proyecto, la Convocante aceptará recibir boletas de honorarios y boletas de prestación de servicios de terceros extendidas a nombre de la Adjudicataria, señalando claramente que el servicio prestado, duración del servicio y el monto pagado tienen como finalidad la ejecución del proyecto adjudicado. Cada vez que se efectúe una rendición se deberá adjuntar un Contrato de Honorarios que estipule el período del servicio (que no debe exceder el tiempo de ejecución del proyecto), monto bruto (total) a cancelar y el tipo de servicio a prestar, el que debe coincidir con la iniciación de actividades indicada en el documento del prestador. En todo caso, el personal que la Adjudicataria destine para el desarrollo del proyecto será de su exclusiva responsabilidad y

dependencia, y no tendrá vínculo de dependencia ni subordinación jurídica alguna con la Convocante. A su vez, estará inhabilitado para recibir recursos por su participación en el proyecto el representante legal de la Adjudicataria (recursos imputables al proyecto). Más antecedentes sobre aspectos financieros de la ejecución del proyecto serán entregados posteriormente al momento de la adjudicación. En este caso, no existen más exclusiones que las contempladas en las Bases y sus anexos.

32. ¿Es posible contratar para capacitar a los alumnos en alguna especialidad laboral a algún profesional que es pariente de alguien que lidera el proyecto, pero que eventualmente cobrará más barato por sus servicios profesionales?

El personal que la Adjudicataria destine para el desarrollo del proyecto será de su exclusiva responsabilidad y dependencia, y no tendrá vínculo de dependencia ni subordinación jurídica alguna con la Convocante. Una vez adjudicado un proyecto, la Convocante aceptará recibir boletas de honorarios y boletas de prestación de servicios de terceros extendidas a nombre de la Adjudicataria, señalando claramente que el servicio prestado, duración del servicio y el monto pagado tienen como finalidad la ejecución del proyecto adjudicado. Cada vez que se efectúe una rendición se deberá adjuntar un Contrato de Honorarios que estipule el período del servicio (que no debe exceder el tiempo de ejecución del proyecto), monto bruto (total) a cancelar y el tipo de servicio a prestar, el que debe coincidir con la iniciación de actividades indicada en el documento del prestador.

A su vez, estará inhabilitado para recibir recursos por su participación en el proyecto el representante legal de la Adjudicataria (recursos imputables al proyecto).

33. ¿Es necesario que los postulantes estén acreditados en el registro nacional de la discapacidad, o sólo se acredita la discapacidad cognitiva con el diagnóstico del profesional competente?

Según el punto I.13.b. de las Bases, una vez adjudicado el proyecto, la institución beneficiada deberá completar una nómina con los datos de los beneficiarios directos del proyecto, entregando, entre otras cosas, antecedentes fiables sobre su discapacidad (mediante fichas elaboradas por profesionales fiables y competentes). No es preciso que los beneficiarios directos estén registrados en el Registro Nacional de la Discapacidad.

34. ¿Pueden participar los centros de padres (porque busqué la Ley 19.418 y entraría en esta categoría) o no?

Los centros de padres pueden obtener su personalidad jurídica por dos vías, esto es, por la Ley 19.418 de Juntas de Vecinos y otras Organizaciones Comunitarias, a través del Municipio, y la otra es a través del Ministerio de Justicia que constituye al centro de padres en una corporación de derecho privado sin fines de lucro y se rige por el Código Civil. Cualquiera de estas opciones es válida para postular a este concurso, cumpliendo el resto de los requisitos.